



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(.)"

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. - "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, recibir y aprobar sus informes”;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, con Resolución N° 228/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuada en fecha mayo 15 de 2017, se procedió a la aprobación al Reglamento del Archivo General de la Universidad Técnica de Machala, el mismo que en parte pertinente indica:

“Art. 18.- Conformación del Comité de Archivo

El Comité de Archivo de la Universidad Técnica de Machala estará compuesta por:

- a) Presidente/a: La persona responsable de la Secretaría General.
- b) Secretaría: el/la Jefe/a del Archivo General de la Universidad.
- c) La persona responsable de la asesoría jurídica de la Universidad
- d) Los jefes de departamentos responsables de la documentación a valorar. Cuando la documentación a valorar esté en formato electrónico formará parte del Comité, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, o persona en quien delegue.”

“Art. 21.- Funciones del Comité de Archivo

- a) Asesorar sobre las actuaciones principales en el ámbito de la gestión de los documentos y archivos de la Universidad.

(...)

- b) Cualquier otra relacionada con el sistema de gestión de documentos y archivos que le sea encomendada por el Rector o Rectora o el Secretario o Secretaria General.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2020

Que, con Resolución N° 474/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuada en fecha septiembre 06 de 2017, se procedió a conformar el Comité de Archivo de la Universidad Técnica de Machala;

Que, con oficio N° UTMACH-SG-2018-0192-OF, de fecha 08 de junio de 2018, la Abg. Yomar Torres Cristina, Secretaria General, integra a la Dirección Administrativa, como miembro del Comité de Archivo de conformidad con la recomendación 4 de la Dirección Provincial de El Oro de la Contraloría General del Estado, mediante Oficio N° 1060-DR1-DPEO-AE, de fecha 26 de julio de 2015;

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante Circular nro. UTMACH-SG-UAG-2020-06-C, de fecha 03 de junio de 2020, el Comité de Archivo de la Universidad Técnica de Machala, remite Resolución N° 003/2020, que resuelve:

"ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar los lineamientos de recepción de documentos en la Universidad Técnica de Machala, mientras dure la emergencia sanitaria y/o hasta nueva disposición, acorde con lo autorizado en el oficio nro. UTMACH-R-0405-OF.....(...)"

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud; y considerando que la propuesta permitirá precautelar la salud del personal y dar continuidad con el proceso de recepción de trámites en la Universidad, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA RESOLUCIÓN N° 003/2020 DEL COMITÉ DE ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CONTENIDO EN LA CIRCULAR N° UTMACH-SG-UAG-2020-06-C.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2020

ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS LINEAMIENTOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

LINEAMIENTOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Artículo 1. Los requerimientos dirigidos al Rector, Vicerrector Académico y Vicerrectorado Administrativo serán receptados a través del correo institucional tramites@utmachala.edu.ec.

Artículo 2. Los requerimientos dirigidos a las Facultades serán receptados de la siguiente manera:

- Facultad de Ciencias Empresariales: uace_decanato@utmachala.edu.ec
- Facultad de Ciencias Sociales: uacs_decanato@utmachala.edu.ec
- Facultad de Ciencias Agropecuarias:
uaca_decanato@utmachala.edu.ec
- Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud:
uacqs_decanato@utmachala.edu.ec
- Facultad de Ingeniería Civil: uaic_decanato@utmachala.edu.ec

Artículo 3. Los documentos remitidos vía correo electrónico deben constar de lo siguiente por parte de:

- USUARIOS EXTERNOS
 - Documento firmado en formato PDF
 - Copia de cédula en caso de ser necesario
- DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS
 - Documento firmado y sello en formato PDF
- ESTUDIANTES
 - Documento firmado en formato PDF, que incluya la copia de su cédula
- DOCENTES Y SERVIDORES UTMACH
 - Documento firmado en formato PDF



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2020

Artículo 4. El servidor que administre el correo institucional descrito en el artículo 2, debe realizar el acuse de recibo del correo electrónico en el siguiente formato:

Nombre, apellidos y cargo de la persona que efectúa la recepción:

“Su documentación ha sido recibida por _____”.

Artículo 5. El servidor debe registrar el trámite en el Módulo “Recibir oficios” del SIUTMACH, con la misma fecha de emisión de correo electrónico por parte del remitente.

Artículo 6. El servidor que administre el correo electrónico descrito en el Artículo 2, debe remitir dicha comunicación al destinatario correspondiente para el respectivo trámite.

Artículo 7. El servidor que administre el correo electrónico descrito en el artículo 2, debe conformar una carpeta digital de “comunicaciones recibidas” conjuntamente con el correo electrónico de la sumilla de la autoridad, convertido a formato PDF.

ARTÍCULO 3.- RATIFICAR LA DIFUSIÓN REALIZADA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Archivo General.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de junio de 2020.

Machala, 08 de junio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

